San José, 30 de septiembre de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez, el artículo 13 de la Carta ordena al Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; los artículos 44, 46 y 47 imponen la protección de los niños, las personas de la tercera edad y quienes se encuentran en situación de discapacidad; y el artículo 366 define como finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, otorgando prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación. Estos mandatos constitucionales constituyen el fundamento material de la presente contratación, orientada a la atención de la población vulnerable del municipio.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y los artículos 7.º y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, imponen a las entidades estatales la elaboración de los estudios previos que soporten la necesidad de la contratación. En cumplimiento de estos deberes se elabora el presente documento.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 313, establece que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de San José debe garantizar la adecuada operatividad, el seguimiento y el reporte de los programas sociales del orden

nacional que se ejecutan en el territorio y que están dirigidos a la población en condición de vulnerabilidad.

En ese marco, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 152 de 1994, el Municipio de San José adoptó, mediante el Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Territorial “Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible” para el periodo 2024–2027, instrumento que se constituye en la carta de navegación de la Administración y que define los componentes estratégicos orientados a atender las necesidades sociales del municipio. Dicho plan contempla, dentro del sector de Desarrollo Social, el programa “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, el cual incorpora, entre otras, las metas de cuatrienio de atender a doscientos cuarenta (240) adultos mayores con servicios integrales, fortalecer el programa Familias en Acción, ejecutar acciones para la implementación de la política pública de mujer y equidad de género, adelantar iniciativas para el fortalecimiento de madres y padres cabeza de hogar y de la comunidad con enfoque diferencial, y apoyar el mejoramiento de las condiciones de la población rural. El plan contempla igualmente el proyecto “Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el Municipio de San José”, al cual se encuentra asociada la presente contratación.

El diagnóstico contenido en el propio Plan de Desarrollo evidencia la magnitud de la población objeto de atención: el municipio cuenta con población indígena en el resguardo La Albania, vereda La Morelia, con doscientas ochenta y dos (282) personas registradas; con adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor y vinculados al programa Centro Día o Centro Vida; con personas en condición de discapacidad; con mujeres cabeza de hogar en los términos de la Ley 1232 de 2008; y con población víctima del conflicto armado y en situación de desplazamiento, dado el carácter histórico del municipio como receptor de esta población. La atención de estos grupos exige la articulación permanente de la Administración Municipal con entidades del orden nacional y territorial, tales como el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisaría de Familia, la Policía Nacional y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de San José opera en su territorio programas sociales del orden nacional que generan responsabilidades permanentes de gestión, atención, seguimiento, control y reporte de información, a saber: el programa Familias en Acción —regulado por la Ley 1532 de 2012—, hoy articulado con la transferencia monetaria condicionada Renta Ciudadana; el programa de protección social al adulto mayor Colombia Mayor y los Centros Vida, en el marco de la Ley 1251 de 2008 y de la Ley 1276 de 2009; y el programa de Devolución del IVA, dirigido a los hogares más vulnerables. Estas competencias demandan, conforme a los manuales operativos y a las disposiciones vigentes expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la ejecución continua de actividades tales como la revisión y actualización de documentos de los beneficiarios, el trámite de novedades (ingresos, retiros, suspensiones, levantamiento de suspendidos y traslados), la atención y respuesta oportuna de peticiones, quejas y reclamos, el cargue de actas en las plataformas dispuestas para el efecto —entre ellas la plataforma SIFA—, la coordinación de los pagos y de la logística de entrega de incentivos y subsidios, las inscripciones y procesos de priorización y asignación de cupos, y la realización de los Comités Municipales de Certificación. El incumplimiento o la atención inoportuna de estas obligaciones afecta directamente el giro de los recursos a los hogares beneficiarios y compromete el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Ahora bien, en la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San José no existe un cargo que permita atender de manera exclusiva y permanente las actividades operativas y asistenciales requeridas para la ejecución de los programas sociales mencionados, y, por razones de orden legal, técnico y fiscal, no resulta viable la creación de nuevos cargos, situación que se acredita mediante el respectivo certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer dicha dependencia mediante la vinculación de una persona que, en calidad de apoyo a la gestión, contribuya a garantizar la correcta ejecución de los programas sociales, la adecuada atención a la población beneficiaria y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por las entidades del orden nacional, actuando como apoyo operativo y administrativo de la dependencia responsable, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la configuración de relación laboral alguna, de conformidad con el inciso 2.º del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas, y con el fin de dar continuidad a la atención de la población vulnerable y al cumplimiento de las metas sociales trazadas en el Plan de Desarrollo “Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible” 2024–2027, la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno requiere adelantar la presente contratación, cuya necesidad, conveniencia y oportunidad quedan plenamente justificadas en los términos de este estudio previo.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, conforme se describe a continuación:

OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, BRINDANDO LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

ALCANCE DEL OBJETO:

- Realizar la revisión mensual de los documentos de los usuarios beneficiarios del programa Familias en Acción asignados y requeridos.
- Atender los requerimientos mensuales de los beneficiarios del programa Más Familias en Acción asignados y requeridos.
- Realizar las novedades del programa Familias en Acción (levantamiento de suspendidos, actualizaciones de datos, ingresos de titulares y traslados de municipio) asignados y requeridos.
- Tramitar de forma mensual de las peticiones, quejas y reclamos de origen individual o comunitario relacionadas con los programas, garantizando la respuesta oportuna y eficaz a los beneficiarios, así como el cargue oportuno de las actas generales del programa Más Familias en Acción en las plataformas correspondientes asignados y requeridos.
- Realizar la revisión bimensual de las certificaciones de la oferta institucional en salud y educación, requeridas para el cumplimiento de los criterios establecidos por el DPS para el pago de incentivos.
- Realizar las reuniones asignadas y requeridas del Comité Municipal de Certificación, informando sobre el funcionamiento de los programas a dicha instancia y a la Administración Municipal.

- Cargar dentro de los plazos establecidos las actas generales del programa Más Familias en Acción en la plataforma SIFA, garantizando el cumplimiento de los tiempos exigidos por el DPS.
- Realizar el trámite mensual de la revisión de documentos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor asignados y requeridos.
- Verificar y realizar las novedades mensuales de retiro de usuarios del programa Colombia Mayor asignados y requeridos.
- Articular el pago mensual de la nómina de los beneficiarios del programa Colombia Mayor con el operador establecido asignados y requeridos.
- Realizar las inscripciones al programa Colombia Mayor a través de la plataforma correspondiente, así como los procesos de priorización y asignación de cupos asignados y requeridos.
- Recepcionar y gestionar las novedades del programa Colombia Mayor, incluyendo certificados de discapacidad, certificados de fallecimiento, procesos de retiro, reactivación o suspensión.
- Atender los requerimientos mensuales de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA asignados y requeridos.
- Realizar las novedades de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA (levantamiento de suspendidos, actualizaciones de datos, ingresos de titulares y traslados de municipio) asignados y requeridos.
- Tramitar las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA, garantizando respuestas oportunas y eficaces asignados y requeridos.
- Realizar el cien por ciento (100 %) de la revisión de los documentos de los usuarios beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA.
- Articular el pago mensual de la nómina de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA con el operador establecido asignados y requeridos.
- Programar y apoyar la logística para la realización de los pagos de los subsidios, desarrollando las actividades conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la Administración Municipal.
- Asistir, cuando sea requerido, a las actividades que disponga la Administración Municipal de San José, Caldas.
- Realizar la gestión de novedades, asistencia, registros y solicitudes en las diferentes plataformas de los programas dirigidos a la población adulta mayor.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se estima en **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo de ejecución exceda la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este se contará desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de San José, Caldas.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza de apoyo a la gestión del servicio que se requiere contratar, de carácter operativo, logístico y asistencial, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados a los proyectos descritos en la identificación y definición de la necesidad, la Alcaldía de San José realizó el correspondiente análisis de mercado, luego del cual determinó como valor total de la presente contratación la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**, para un plazo de ejecución de dos (2) meses, lo que equivale a un valor mensual de referencia de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000)**. La presente contratación se respalda presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 392 y No. 394 del 30 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda, correspondientes a la vigencia fiscal 2026. Teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo y con experiencia relacionada con las actividades definidas en el presente estudio, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

La Alcaldía de San José pagará el valor del contrato mediante **actas parciales de acuerdo con el avance y la ejecución de las actividades**, previa presentación del informe de actividades y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, hasta concurrencia del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o solicitud de pago conforme a la circular respectiva. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y liquidados conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y el informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, por lo que la entidad no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se efectuarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación bancaria.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno.

3.1. SUPERVISIÓN:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y el avance de las metas descritas en la propuesta del contratista, que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y su alcance en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los

refrendará autorizando su pago, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría y los demás documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren, expedidos por la Administración Municipal.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad, el contratista se seleccionará atendiendo a su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de formación técnica, tecnológica o profesional en cualquier núcleo básico del conocimiento, o en áreas afines a las ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, agropecuarias o comunitarias; o, en su defecto, con título de bachiller acompañado de experiencia relacionada. En razón de la naturaleza del servicio, no se exige tarjeta o matrícula profesional.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia laboral o de prestación de servicios relacionada mínima de seis (6) meses.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que estas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distintos de los relacionados con el cumplimiento de este, los cuales se amparan con la supervisión y el control de los pagos del contrato, conforme a la siguiente tipificación:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN (PROBABILIDAD / IMPACTO)	ASIGNACIÓN	CONTROL
Riesgo laboral / de seguridad social	Baja / Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL según la clasificación del riesgo de las actividades a ejecutar; pausas activas y examen médico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja / Baja	Contratista – supervisor	Seguimiento del supervisor de acuerdo con los informes de actividades presentados por el contratista.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que, si bien existen riesgos, su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere la constitución de garantías ni de póliza de cumplimiento, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia, no se exige garantía alguna al contratista, decisión que se reflejará en idénticos términos en la minuta y demás documentos del proceso.

NOTA — LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de San José — Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno para la celebración del contrato. Por tanto, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, al perfil y a las condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co